



Resolución Gerencial Regional Nº 529 2016 - Gobierno Regional del Callao-GRECYD

Callao, 16 AGO 2016

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **JUANA MARGARITA POLO MEDINA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 1644 de fecha 10 de Marzo de 2015, fue Rectificada por la Resolución Directoral Regional N° 2834 de fecha 28 de abril del 2016, elevado por el Director Regional de Educación del Callao mediante el Oficio N° 3696-2016-DREC-OAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 35829, de fecha 25 de Julio de 2016, **JUANA MARGARITA POLO MEDINA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 1644 de fecha 10 de Marzo de 2015, Declara **IMPROCEDENTE** la petición de la administrada, profesora en la Institución Educativa General Prado – Callo, sobre el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y evaluación equivalente al 30% de su Remuneración; Asimismo dicha Resolución fue Rectificada por la Resolución Directoral Regional N° 2834, con fecha 13 de Julio de 2016, en el **PRIMER CONSIDERANDO** en lo que respecta al nombre de la servidora dice: **PETRONILA ELENA** y debe decir: **JUANA MARGARITA**, quedando subsistente en sus demás partes la Resolución materia de Apelación;

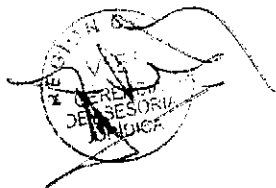
Que, según se aprecia del acta de entrega de la Dirección Regional de Educación del Callao –que corre a fojas 31, se le notificó con la Resolución Directoral Regional N° 1644 el 09 de Abril de 2015, e interpuso su recurso de apelación el 25 de Julio de 2016, esto es, fuera del plazo previsto por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe “*El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios*”; razón por la que la impugnación debe ser declarada Improcedente por extemporánea al haberse vencido en exceso el plazo señalado por la norma acotada anteriormente, sin pronunciamiento sobre el fondo de la materia.

Que, es de aplicación, en este caso, la prescripción contenida en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según la cual: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”; por cuya deberá desestimarse el recurso.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

709.

ROSA VIRGINIA RODRIGUEZ APARCANA
FEDETAARIO ALTERNÓ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG. N° 057... FECHA: 18 AGO 2016



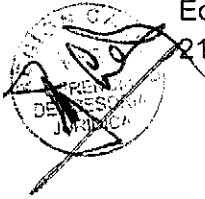


De conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011, en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000306 de fecha 03 de Junio del 2016 y el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

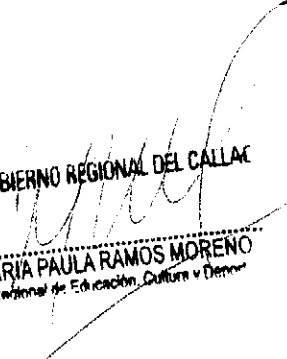
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesta por **JUANA MARGARITA POLO MEDINA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 1644 de fecha 10 de Marzo de 2015, Rectificada por la Resolución Directoral Regional N° 2834 de fecha 28 de abril del 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y declarar agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución a **JUANA MARGARITA POLO MEDINA**, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUES


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. MARIA PAULA RAMOS MORENO
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

709

ROSA VIRGINIA RODRIGUEZ APARCANA
FEDETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 007777 Fecha: 19-AGO-2016